

## SESIÓN 2016/ 20

### **ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2016.**

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde - Presidente:**

D. Manuel Domínguez González

**Sres. Concejales:**

D. Adolfo González Pérez Siverio

D.<sup>a</sup> María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta

D. Moisés Darío Pérez Farráis

D.<sup>a</sup> Laura María Lima García

**Sra. Secretaria en funciones:**

D.<sup>a</sup> Raquel Oliva Quintero

**Sr Interventor Accidental:**

D. Francisco Rodríguez Pérez..

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve y diez horas, del día 17 de octubre de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE OCTUBRE 2016.-** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

**2. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1435/16 DE 05 DE AGOSTO DE 2016.** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento abreviado 176/2016, seguido a instancias de don Alberto Jerez Zarco, en el que esta Administración figura como demandada, por medio del que se emplaza a esta Administración y además se reclama copia del expediente administrativo en el que se encuentra incurso el acto objeto de impugnación.

Teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento versa sobre una reclamación de responsabilidad patrimonial, por inactividad de la Administración en el cierre de bar que le causaba molestias por fuertes ruidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto

Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, y teniendo en cuenta que el servicio de asistencia Letrada y Representación de esta Corporación en Juicio fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2016, esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación en materia de régimen local, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar a los letrados del despacho de abogados Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P (CIF 38540811), don Antonio Domínguez Vila (colegiado 892), don Wenceslao Navarro Marchante (Colegiado nº 3912) y don Emilio Rafael González Hernández (Colegiado nº 4533), para la defensa y representación de este Ayuntamiento en Procedimiento Abreviado 176/2016, seguido a instancias de don Alberto Jerez Zarco, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta Administración figura como demandada.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los letrados".

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **RATIFICA** el decreto transcrito.

**3. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1449/16 DE 09 DE AGOSTO DE 2016.** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento abreviado 176/2016, seguido a instancias de don Alberto Jerez Zarco, en el que esta Administración figura como demandada, por medio del que se emplaza a esta Administración y además se reclama copia del expediente administrativo en el que se encuentra incurso el acto objeto de impugnación.

Teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento versa sobre una reclamación de responsabilidad patrimonial, por inactividad de la Administración en el cierre de bar que le causaba molestias por fuertes ruidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, esta Presidencia, dada la necesidad de no dilatar en el tiempo la remisión del expediente administrativo que se reclama, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia que le han sido delegadas por acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, adoptado en sesión extraordinaria de veinticinco de junio de dos mil quince, en relación con el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, en concreto en el procedimiento abreviado 176/2016 seguido a instancias de don Alberto Jerez Zarco, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Personarse en el Procedimiento Abreviado 176/2016, seguido a instancias don Alberto Jerez Zarco., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta Administración figura como demandada.

**TERCERO.-** Remitir copia del expediente administrativo objeto de dicho procedimiento al órgano judicial.

**CUARTO.-** Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente".

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el

Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **RATIFICA** el decreto transcrito.

**4. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1673/16 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Vista la propuesta de addenda al Convenio Marco de Colaboración entre La Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias Y Ecoembalajes España, S.A., por medio del que se facilitaría la entrega al Ayuntamiento de veinte contenedores metálicos de envases ligeros para la ubicación en la vía pública, remitida por Ecoembalajes de España S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el informe jurídico obrante en el expediente, es por lo que esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación en materia de régimen local, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A, por medio del que se facilitaría la entrega al Ayuntamiento de unos veinte contenedores metálicos de envases ligeros para la ubicación en la vía pública, cuyo tenor literal es el que sigue:

**" ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y ECOEMBES**

En Madrid a **XX** de **XXX** de 2016

*De una parte, D. Adolfo González Pérez Siverio, en calidad de Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos, (en adelante la Entidad),*

*De otra parte, Dña. Silvia Ayerbe Satué, en calidad de Directora de Desarrollo de Convenios de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes),*

*Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y*

**EXPONEN**

1. Que LA ENTIDAD se encuentra adherida al Convenio marco firmado entre la Comunidad de Canarias y ECOEMBES firmado con fecha 4 de abril de 2014 y al cual está adherido el Ayuntamiento de Los Realejos, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por ECOEMBES en el ámbito de LA ENTIDAD.

2. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de los pequeños generadores en la recogida selectiva.

3. Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros para favorecer la participación de los pequeños generadores, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

*En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA: OBJETO**

*El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de un proyecto destinado a la mejora de la recogida selectiva de envases ligeros en el Ayuntamiento de Los Realejos, mediante el fomento de la participación de establecimientos del sector HORECA (Hostelería, Restauración y Catering)*

### **SEGUNDA: ALCANCE**

*Las actuaciones a realizar serán las siguientes:*

- 1. Realización de un inventario de establecimientos del sector HORECA en la zona delimitada por el ayuntamiento (en adelante, LA ENTIDAD).*
- 2. Incremento de la dotación de contenedores instalados en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros adaptados a un uso compartido entre el ciudadano y generadores singulares*
- 3. Entrega a los establecimientos participantes en el proyecto (en adelante, LOS ESTABLECIMIENTOS) de contenedores de pequeño tamaño para la instalación en el interior de los mismos.*
- 4. Información y formación del personal de LOS ESTABLECIMIENTOS para asegurar una correcta participación de los mismos en la recogida*
- 5. Seguimiento del proyecto, para conocer el uso realizado por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS.*

### **TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES**

*ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:*

- 1. Entregar LA ENTIDAD en un solo punto de descarga 22 contenedores de envases ligeros para su ubicación en vía pública. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento que se incluye como Anexo II.*
- 2. Entregar a LOS ESTABLECIMIENTOS contenedores de pequeño tamaño (cubos/papeleras). El ESTABLECIMIENTO deberá aceptar la entrega de los citados contenedores , así como las condiciones de su participación en el proyecto, mediante la firma del documento que se adjunta como Anexo I*
- 3. Formar a los responsables de LOS ESTABLECIMIENTOS para la correcta participación en la recogida selectiva de envases ligeros*
- 4. Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.*

### **CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

*LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:*

- a) Poner a disposición de ECOEMBES un espacio para el depósito temporal de los contenedores a suministrar a LOS ESTABLECIMIENTOS.*
- b) Aceptar la propiedad de los contenedores de EELL a instalar en la vía pública a través de la firma del Anexo II.*

c) Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.

d) Promover la correcta utilización de los contenedores por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS mediante un procedimiento de control y seguimiento que garantice su correcto uso.

e) Poner a disposición de ECOEMBES los datos operativos del servicio de los que se disponga (pesadas individuales de contenedores, volumetrías de contenedores, detalle de pesajes de camión por ruta y descripción de esa ruta dentro del municipio...) a fin de poder realizar una estimación de la cantidad de residuos de envases ligeros aportada por LOS ESTABLECIMIENTOS.

f) Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, según recoge el Convenio de Colaboración, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

#### **QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL MATERIAL RECOGIDO**

Durante el proyecto, ECOEMBES, junto con la colaboración de LA ENTIDAD, realizará un seguimiento específico de la calidad del material recogido en la/s ruta/s concreta/s de recogida de envases ligeros afectadas por el proyecto con el fin de evaluar los resultados del mismo. A la vista de los resultados las partes tomarán las medidas necesarias para garantizar un correcto uso de los contenedores y una presencia de impropios inferior al 30%, pudiendo ser motivo de resolución del presente acuerdo la imposibilidad de conseguir este objetivo.

Para el seguimiento y control del servicio de recogida selectiva de envases ligeros general de LA ENTIDAD, ésta junto con ECOEMBES coordinará la realización de las caracterizaciones del material de acuerdo al anexo IV del Convenio de Colaboración firmado entre ambas entidades, evitando incluir en los muestreos aquellas rutas que puedan estar afectadas por el proyecto HORECA, con el fin de evitar que el proyecto pudiera impactar en los resultados globales de la recogida selectiva.

#### **SEXTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.

Serán causas de resolución:

1. La terminación del Convenio Marco (o resolución de la adhesión al Convenio).
2. Por acuerdo mutuo de las partes
3. Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por LA ENTIDAD

Por ECOEMBES

Fdo.: Adolfo González Pérez Siverio

Fdo.: Dña. Silvia Ayerbe Satué."

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la firma de la addenda a dicho convenio de colaboración.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa interesada, y dar cuenta al Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos en la próxima sesión que celebre.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., como entidad encargada de la prestación del servicio público de recogida de residuos.

**QUINTO.-** Someter el presente acuerdo a su ratificación por la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre."

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **RATIFICA** el decreto transcrito.

**5. PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 224/2016, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A INSTANCIAS DE FALISA S.L.** A la vista del oficio de fecha 28 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento abreviado 224/2016, seguido a instancias de FALISA S.L, en el que esta Administración figura como demandada.

Teniendo en cuenta que versa dicho procedimiento sobre el Impuesto por el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, y teniendo en cuenta que el servicio de asistencia Letrada y Representación de esta Corporación en Juicio fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2016.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Personarse en el procedimiento abreviado 224/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de FALISA S.L.

**SEGUNDO.-** Designar a los letrados del despacho de abogados Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P (CIF 38540811), don Antonio Domínguez Vila (colegiado 892), don Wenceslao Navarro Marchante (Colegiado nº 3912) y don Emilio Rafael González Hernández (Colegiado nº 4533), para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

**TERCERO.-** Remitir copia del expediente administrativo en el que se encuentra inserto el acto recurrido.

**CUARTO.-** Indicar al órgano judicial que no constan más interesados en el correspondiente expediente que la propia empresa demandante.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los letrados.

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Manuel Domínguez González, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada, en la Villa de Los Realejos, 17 de octubre de 2016.

**6. PROPUESTA DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL "SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE Y RADIO REALEJOS)".** Visto el expediente instruido para la contratación del "SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE Y RADIO REALEJOS)", y conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 2 de enero de 2014, se firmó el contrato privado del **“SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE Y RADIO REALEJOS)” (PRI/2013/9)**, entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa **aseguradora MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA** con un importe de adjudicación de 23.349,85.-€, impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2014.

2º.- Mediante escrito de la citada empresa aseguradora de fecha el 29 de agosto de 2016, y con Registro de Entrada nº 2016/12210, se comunica lo siguiente:

*“Nos dirigimos a ustedes mediante la presente, para informarles que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, cuya transcripción se encuentra en las condiciones generales de su póliza en el artículo referido a “Duración del Contrato”, y cumpliendo con lo declarado en el QUINTA estipulación del Contrato de Seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento, suscrito con esta Entidad, con fecha 01/01/2017 nos vemos en la necesidad de proceder a rescindir su Póliza Flota Nº F-55000004 correspondiente a los siguientes vehículos” (se relacionan número de matriculas)”*

3º.- A tal efecto, se ha recabado informe a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, y en el expediente de su razón consta que los datos de siniestralidad de la póliza, y se informa que dada la siniestralidad acumulada por la flota no es posible que la Aseguradora pueda mantener los actuales niveles de primas sin proceder a su revisión.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El presente contrato se adjudicó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, será la normativa de aplicación para la prórroga del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza privada, por lo tanto, en cuanto a sus efectos y extinción será de aplicación la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

II.- Regula el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, dispone: ***“La duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años. Sin embargo, podrá establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación en cuanto sea incompatible con la regulación del seguro sobre la vida.”***

III.- En la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispuso: ***“La fecha prevista de efecto del seguro será las 00:00 horas del 1 de enero de 2.014, conforme a lo que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.***

***En el supuesto de que no pueda cumplirse dicha fecha el adjudicatario está obligado a emitir el contrato desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 siendo el importe de la prima el correspondiente a los días de cobertura. Para posteriores anualidades el período de cobertura será el de la anualidad completa y la prima***

**la indicada en la adjudicación.**

Con independencia de la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro, y en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa.

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo primero. El vencimiento del seguro será a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2.014, pudiendo prorrogarse estos seguros por períodos de un año por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS**, incluido periodo inicial y prórrogas, y según lo estipulado en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a la Ley del Seguro, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con cuatro meses de antelación al vencimiento del período.

El acuerdo de prórroga o no prórroga se adoptará por el órgano de contratación, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

**En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado)."**

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**- Aceptar la **propuesta de no renovación del contrato** del "**SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE Y RADIO REALEJOS)**" para el ejercicio presupuestario 2017, suscrito con **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, siendo su fecha de vencimiento final **el 31 de diciembre de 2016**.

**SEGUNDO**- Advertir a la aseguradora **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, que de conformidad con la cláusula 8, párrafo último, que en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, como entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura proporcionalmente al tiempo prorrogado

**TERCERO**- Notificar a **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, la presente Resolución.

**CUARTO**- Dar traslado de la presente resolución a las Empresas Públicas Municipales y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

**7. ADJUDICACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA A FAVOR DE LA EMPRESA VITEL S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DEBATE, VOTACIÓN Y AUDIO PARA EL SALÓN DE PLENOS DE ESTA CASA CONSISTORIAL.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato del "**SUMINISTRO**



**CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DEBATE, VOTACIÓN Y AUDIO PARA EL SALÓN DE PLENOS DE ESTA CASA CONSISTORIAL"** por un importe máximo de licitación de **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.037,38.- €)** IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por Providencia del Concejal de Contratación, de fecha 12 de agosto de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad,

**2º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1299/2016, de 18 de julio, se aprobó el mencionado expediente de contratación del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DEBATE, VOTACIÓN Y AUDIO PARA EL SALÓN DE PLENOS DE ESTA CASA CONSISTORIAL**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

**3º.-** Mediante Decreto 1299/2016, de 18 de julio, se adjudicó a favor del Ingeniero de Telecomunicaciones, D. Manuel Alexis de los Reyes Darías, el contrato para la redacción del pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del citado suministro.

**4º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria CSG 920 62300, nº de operación 220160000625, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

**5º.-** Con fecha 22 de agosto de 2016, se remiten invitaciones a las empresas AUDITEL INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L., NEXUM INFORMÁTICA S.L., VITEL S.A., INGENIUM LABOR S.L., INTELLIGENT TRADING DISTRIBUTION, S.A (RPS AUDIOVISUALES). y JESÚS MIGUEL PÉREZ CASTRO (OMEGA ELECTRÓNICA) Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, han presentado oferta las empresas VITEL S.A. y INGENIUM LABOR S.L.

**6º.-** Con fecha 9 de septiembre de 2016, se procede a la apertura del sobre nº UNO, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre nº DOS que contienen las ofertas económicas y la documentación técnica, la cual se da traslado al Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa, a efectos de que se emita informe sobre la misma.

- ❖ La entidad mercantil VITEL S.A., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 27.635,80.- €, IGIC no incluido, liquidado al 7%; presentando mejoras no cuantificadas económicamente y ampliando el plazo de garantía en dos años.
- ❖ La entidad mercantil INGENIUM LABOR S.L. ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 24,868,75.- €, IGIC no incluido, liquidado al 7%; presentando mejoras no cuantificadas económicamente y ampliando el plazo de garantía en un año.

**7º.-** Se hace constar que D. JESÚS MIGUEL PÉREZ CASTRO (OMEGA ELECTRÓNICA), presenta su oferta el día 12 de septiembre de 2016, con R.E. nº 12839, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

**8º.-** Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa, remite informe de valoración de las ofertas presentadas elaborado por el Ingeniero de Telecomunicaciones contratado al efecto, y dando el visto bueno del mismo conforme a los criterios establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas de dicha contratación, obteniendo las empresas licitadoras la siguiente puntuación:

#	CRITERIOS DE VALORACIÓN	EMPRESA		
		Ingenium	Vitelsa	
1	Mejora sobre las características técnicas ofertadas	MT1	0	20
		MT1.1	0	14
		MT1.2	0	4
		MT2	1	2
2	Oferta económica	30	4	
3	Valor técnico, características funcionales y estéticas	0	10	
4	Garantía y asistencia técnica	5	10	
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>64</b>	

**En consecuencia, la empresa que obtiene la mayor puntuación es VITEL S.A., al obtener la mayor puntuación, con un total de 64 puntos.**

**9º.-** Mediante decreto de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016, se requirió a la empresa VITEL S.A., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración. Asimismo se le requirió para que constituyese garantía definitiva por importe de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.381,79.- €)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

**10º.-** Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos N° 320160008279 de fecha 7/10/2016 y en cuanto a la documentación requerida, aporta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y se adjunta de oficio, la documentación de la empresa ya obrante en estas dependencias relativa a certificado de clasificación y justificante de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Los Realejos. En cuanto a la documentación requerida, la misma ya había sido presentada en el momento de la presentación de la oferta.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**III.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los*

procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

V.- El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

En consecuencia, tras la valoración de la oferta técnica y económica, la puntuación de las empresas se hace constar que la oferta de Vitel S.A. es la que obtiene mayor puntuación, y su oferta es válida y se ajusta a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Adjudicar el contrato denominado **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DEBATE, VOTACIÓN Y AUDIO PARA EL SALÓN DE PLENOS DE ESTA CASA CONSISTORIAL**, y así mismo declarar que la oferta más ventajosa es la presentada por la entidad **VITEL S.A.** con número de CIF A-28872133, y domicilio en C/. Pintor Miró nº 7 (Lomo Los Frailes) 35018 Las Palmas de Gran Canaria; con un presupuesto de adjudicación de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS OCHENTA CÉNTIMOS (27.635,80.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.**- Aprobar la autorización del gasto por importe de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (29.570,31.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 27.635,80 euros se corresponde al precio del contrato y 1.934,51 euros correspondientes al IGIC liquidado al al 7%.

**TERCERO.**- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15-DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a las demás empresas invitadas a participar en este procedimiento, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**QUINTO.**- Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

## **DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

### **8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN**

**AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (35.514,02.-€)**, IGIC no incluido, mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA**, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 1 de septiembre de 2016, el Concejal de Patrimonio Histórico formula propuesta para que se inicien los trámites para la contratación del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

**2º.-** Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de septiembre de 2016, se ordena incorporar el gasto a consignar con cargo al proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2017.

**3º.-** Por Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 13 de septiembre de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**4º.-** Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y obras Municipales se ha redactado pliego de prescripciones técnicas aplicables a la contratación.

**5º.-** Mediante informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria de fecha 3 de octubre de 2016, se informa sobre la previsión en el proyecto de presupuestos de gastos del ejercicio 2017 de los créditos para la contratación anticipada referida.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Debemos tener en cuenta las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**II.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 7º del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la

función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

**III.-** El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**IV.-** La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

**V.-** La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 174 e) del TRLCSP establece que los contratos de servicios podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 de la TRLCSP, en los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP.

**VI.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**VII.-** Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

**VIII.-** Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

**IX.-** Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (art.º 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS**

concretándose las prestaciones en el siguiente Pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

**1.2.-** Dicho objeto corresponde al **código 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios y 71300000-1 Servicios de ingeniería** de la Nomenclatura CPV (CE) no 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008): de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) estando comprendida en la categoría 21 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1.3.-** La necesidad de la presente contratación se fundamenta en El Ayuntamiento de Los Realejos ocupa actualmente sus recursos humanos del área técnica en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios humanos necesarios para llevar a cabo la redacción de proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios. Lo expuesto, justifica recurrir a la contratación de empresas externas para su realización de acuerdo con lo dispuesto en el vigente RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por el Decreto 1263/15, de 15 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, para lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 10 y 19, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe en vigor, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

**3.2.-** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con las invitaciones formuladas por este Ayuntamiento a participar en la presente licitación.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación

directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.1.- La capacidad de obrar:** los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:

**a.** De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro que corresponda en función del tipo de entidad social.

**b.** De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**c. De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.2.- Prohibición para contratar:** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP podrá realizarse:

**a.** Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**b.** Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **4.3- La solvencia del empresario:**

**1.- La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros.

**2.- En los contratos de servicios, la solvencia técnica** del empresario deberá acreditarse **mediante los siguientes medios:**

a) Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

**Acreditación:** mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante.

Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

□ En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de certificación expedida por persona competente.

**El importe ejecutado total o de forma acumulada, excluidos impuestos, durante el año de mayor ejecución de estos cinco años será igual o superior 25.000,00 €**

b) Indicación del personal técnico integrados o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de la redacción del proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios. Acreditar que el/los redactor/es del dichos proyectos disponen las titulaciones necesarias y adecuadas para su redacción, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, y que cuenta/n con una experiencia profesional mínima de tres años en la redacción dichos proyectos.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, o bien de la Abogacía de la Comunidad Autónoma, Servicios Jurídicos de la Cabildo Insular de Tenerife o cualquier otra entidad, de acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

#### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (35.514,02.-€), IGIC no incluido, IGIC no incluido.**

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

#### **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El expediente de contratación se tramita de forma anticipada al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, por lo que aún cuando la adjudicación y formalización del contrato se realice antes del 31 de diciembre de 2016, su ejecución se iniciará en el siguiente ejercicio 2017.

Para dicha anualidad consta informa expedido por la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria, Subvenciones y apoyo a contabilidad y Rendición de cuentas, en el que consta que está previsto la incorporación de crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de presupuestos Generales de la Corporación para el año 2017.

#### **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del contrato se extenderá por un plazo de **CINCO (5) MESES**, a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos.

Se contempla que el inicio de los trabajos se inicie a partir del 1 de enero de 2017. Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

#### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el artículo 89.1 del TRLCSP, para el presente contrato se considera impropcedente la revisión de precios, dado que el precio del conjunto del contrato engloba cualquier revisión que pudiera hacerse durante el plazo de ejecución del contrato.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**



**9.1.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 174 e) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,- €).

**9.2.-** No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

**9.3.-** El único aspecto objeto de negociación será el precio del contrato establecido en la cláusula 5 del presente pliego, que se valorará hasta un máximo de 100 puntos, se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el pliego resulte más económica. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{100 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

**9.4.-** Podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRLCSP. A efectos del presente Pliego se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

## **10.- GARANTÍAS EXIGIBLES**

De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación).

## **11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**11.1.-** La documentación de las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público **(de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas)**. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

**11.3.-** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**11.4.-** Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**11.5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

## **12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS**

**12.1.-** Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”:** que contendrá la siguiente documentación:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6 - C.P.38410

**LOS REALEJOS (TENERIFE)**

Teléfono para consultas: **010**

**922-346.234** si llama desde fuera del municipio

Fax: 922-341.783

**1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

**La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:**

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada

por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación, o en su caso, bastantado de la Abogacía del Estado, Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra Administración.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,** sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**\*\*En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.**

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documentación acreditativa de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características en la forma que se señala en la cláusula 4.3 del presente pliego.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO I** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

El licitador podrá presentar el certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la acreditación de lo previsto en el apartado 1º y 5º, y deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Asimismo, tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto.

**B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO II**.

En este mismo sobre se incluirán toda aquella documentación técnica que los licitadores estimen necesaria presentar para la valoración de los criterios de adjudicación, distintos del precio.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

### **13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.**

a) De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sea necesario para la valoración de las ofertas presentadas. La negociación versará sobre el precio y el contenido técnico de la futura auditoría a realizar.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

### **14.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

**14.1.-** La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

**14.2.-** Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

❖ Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado

de baja en la matrícula del citado Impuesto.

❖ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

❖ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

❖ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

❖ Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

❖ Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo del anexo V del presente pliego.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**14.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**15.1.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causa a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

**15.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12 2100.9169.01.2200117618** Titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

**15.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**15.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía

que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP y en este pliego

## **16.- ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**16.2.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación por medios electrónicos que haya sido elegida por el interesado se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días -10 días- hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**17.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

A tal efecto, se designa como responsable del contrato al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo que podrá orientar sobre el contenido y alcance de la información que en cada caso se pretenda obtener de las entidades objeto del trabajo.

### **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**19.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en especial el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**19.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**19.3.-** No podrá concertarse con terceros la realización parcial del contrato ni concertar acuerdos de colaboración para determinados asuntos o clases de asuntos con otros despachos individuales o colectivos.

Excepcionalmente y de forma motivada, podrá solicitarse dicha subcontratación, siendo preceptiva en todo caso la autorización previa del órgano municipal competente

## **20.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).

## **21.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES**

**21.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la cláusula 7ª del presente pliego, o el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

**21.2.-** El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**21.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**21.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

**21.5.-** La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## **22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto,

de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

### **23.- SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

**23.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

**23.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

### **24.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA**

**24.1.-** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y una vez emitido informe por el responsable del contrato acreditativo de la efectiva ejecución del servicio.

**24.2.-** El pago del precio del contrato se realizará una vez se verifique la entrega de los trabajos en cada uno de los plazos parciales previstos y dentro del mes inmediato siguiente contra la presentación de la correspondiente minuta de honorarios profesionales, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato que será presentada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos como máximo en los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

**24.3.-** El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

**24.4.- Presentación de factura.**- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo



de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015**. Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FAcE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FAcE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, **el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.**

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

## **25.- PLAZO DE GARANTÍA**

**25.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción de la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN de los trabajos. Para la firma de dicho documento y comprobación adecuada de los trabajos será necesarios que se haya obtenido el informe favorable y/o autorizaciones del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**25.2.-** Durante el periodo de garantía, se acredítase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismo conforme al artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**26.1.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

## **27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

### **28.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **30.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.



*SOBRE Nº 1*

<b>ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN</b>
---

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el  
Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el  
Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO  
PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO  
SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN  
CONTRA INCENDIOS** por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la  
referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que

se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

➤ Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

➤ Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

➤ Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

*Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación*

**SOBRE Nº 1**

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)**

Nº de Expediente	SER/2016/26
Denominación:	SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Denominación Empresa:	
CIF de la Empresa:	
Domicilio Social:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:
Correo Electrónico:	@
Nombre y Apellidos	
DNI:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica en los términos establecidos en el artículo 43.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación por medios electrónicos que haya sido elegida por el interesado se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones**

relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 párrafo tercero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

<a href="mailto:contratacion@losrealejos.es">contratacion@losrealejos.es</a>
--

Lugar, fecha y firma del licitador



**SOBRE Nº 1**

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)</b>
--

Nº de Expediente	SER/2016/26
Denominación	SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Denominación Empresa	
CIF de la Empresa:	
Domicilio Social:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:
Correo Electrónico:	@
Nombre y Apellidos	
DNI:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:

**DECLARACIONES:**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos

preparatorios del contrato.

**AUTORIZO:** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

*Lugar, fecha y firma del licitador*



**SOBRE Nº 2**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV)**

EMPRESA	Denominación Empresa					
	CIF de la Empresa:					
	Domicilio Social:					
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	Nombre y Apellidos			DNI:		
	Domicilio					
	Provincia					
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:		Fax:	
	Correo Electrónico:	@				

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato de **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS**

**MANIFIESTA** su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

a. Importe ofertado para la redacción del proyecto de Rehabilitación Integral: \_\_\_\_\_  
€(importe expresado en euros y letras)

b. Importe ofertado para la redacción del proyecto de Instalaciones Eléctricas: \_\_\_\_\_  
€(importe expresado en euros y letras)

c. Importe ofertado para la redacción del proyecto de Protección contraincendios: \_\_\_\_\_  
€(importe expresado en euros y letras)

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

**SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
(ANEXO V)**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la Empresa \_\_\_\_\_ y en representación de la misma,

**CERTIFICA** que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
9. En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
10. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
11. Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado.  
(Lugar, fecha y firma)

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

**1. ANTECEDENTES.**

El estado actual del ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN es de total abandono, no habiéndose realizado en la misma labores de mantenimiento en los últimos años, por lo que presenta un mal estado en general con filtraciones de agua, signos avanzados de deterioro en muchos de sus elementos estructurales, cerramientos, carpinterías, instalaciones, etc.

Por parte, de los Servicios Técnicos municipales, se ha estimado como actuación prioritaria reparar de manera inmediata en las cubiertas de teja. Para ello se ha redactado el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN (FASE I)", cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (93.187,88.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.

En esta primera fase, se pretende proceder a la rehabilitación de las cubiertas de la zona antigua de la edificación, con el fin de evitar las filtraciones de agua de lluvia, y al menos mantener la edificación a salvo de este tipo de agentes atmosféricos.

Para proseguir con la siguiente fase de rehabilitación del edificio, es necesario contratar los servicios técnicos profesionales para la redacción del proyecto arquitectónico, así como el proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios.

El inmueble está dentro del ámbito de Bien de Interés Cultural, según Decreto 220/2005, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la categoría de Conjunto Histórico "El Realejo Bajo".

**2. OBJETO.**

El objeto del presente Pliego de condiciones técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de servicios para la redacción del **PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

Los trabajos deberán ajustarse al presente Pliego de Condiciones Técnicas y a las órdenes que, en su caso, reciba el adjudicatario de los Servicios Técnicos y de los representantes del Ayuntamiento.

Asimismo, se deberá cumplir con la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación, así como toda la normativa sectorial que resulte de aplicación

**3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

El Ayuntamiento de Los Realejos ocupa actualmente sus recursos humanos del área técnica en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios humanos necesarios para llevar a cabo la redacción de proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios. Lo expuesto, justifica recurrir a la contratación de empresas externas para su realización de acuerdo con lo dispuesto en el vigente RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA**

Los distintos trabajos, estudios y actividades a realizar por el contratista serán, los necesarios para la redacción del proyecto técnico de rehabilitación del inmueble objeto del mismo, debiendo recabar para ello, por su cuenta, toda la documentación e información que sea útil, para el buen fin del trabajo.

El contratista deberá recabar cualquier otra información disponible en otras Administraciones Públicas, o Instituciones, que fuera necesaria, en especial del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, expidiendo el Ayuntamiento de Los

Realejos las credenciales que fueran precisas para facilitar el acceso a la información para que pueda llevar a cabo su misión sin impedimentos.

El Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición del contratista a información que se encuentre disponible en esta Entidad Local, y sea necesaria para la realización de los trabajos.

En cualquier caso el consultor adjudicatario reunirá y analizará toda la documentación e información existente que pueda ser de utilidad para el desarrollo y contenido del contrato.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de los trabajos será de **CINCO (5) MESES**, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato.

#### **6. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Ayuntamiento de Los Realejos supervisará todas las fases del trabajo, y recibirá, aprobará o rechazará los documentos que aporte el contratista. Asimismo podrá requerir del adjudicatario las aclaraciones que considere necesarias para la correcta definición de los trabajos, así como cuentas correcciones crea conveniente para alcanzar el objetivo del documento final.

El contratista deberá designar un interlocutor válido en relación con los trabajos encomendados, y establecerá la fórmula de co-elaboración de los proyectos técnicos definitivos estableciendo los criterios de conformación del mismo entre los diferentes colaboradores que apoyen la redacción del mismo.

#### **7. FORMA DE PAGO**

A la entrega de los trabajos, una vez supervisados, estos serán abonados contra factura presentada por el contratista por el valor de los mismos.

#### **8. RECEPCIÓN Y FORMATO DE LOS TRABAJOS**

La documentación final de los trabajos realizados, tanto en formato papel como en formato digital, será entregada en el Ayuntamiento de Los Realejos

El número de ejemplares a presentar en formato papel será de **CUATRO UNIDADES (4)** unidades, en el formato DIN que se determine.

La conformación de los documentos constitutivos del proyecto técnico global será realizada por el adjudicatario del contrato de servicios contratados, incluyendo las reproducciones en papel de los ficheros digitales propios y la de los otros apoyos incluso el montaje en papel y en digital de todo.

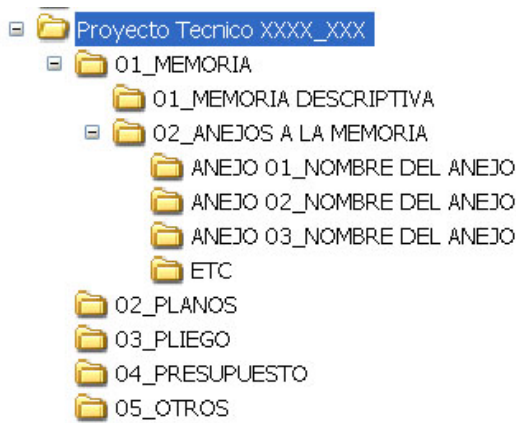
Además de la documentación en papel el adjudicatario deberá proporcionar:

1Un CD-ROM o DVD con la totalidad del proyecto (digital) en formato .pdf de Adobe, organizado con la misma estructura que el documento en papel.

2Un CD-ROM o DVD con la totalidad del proyecto en formato digital fuente, esto es, con textos en formato .doc (WORD), tablas en formato .xls (EXCEL) con fórmulas, planos en formato .dwg (AUTODESK), .dgn (MICROSTATION) o bien .shp (ESRI) y presupuestos en formato .bc3. Todos los ficheros serán abiertos sin protección de clave o contraseña.

La estructura de carpetas donde se almacenará la información se ajustará en la medida de lo posible a la siguiente:





Además el contratista entregará a la Administración la documentación, tanto de los textos como de los planos y de cuantos estudios, informes, datos, etc., se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos y no se hubiesen incorporado a los documentos finales.

El trabajo objeto del presente contrato deberá ir firmado por el/los facultativo/s competente/s.

## **9. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece como plazo de garantía para el presente contrato **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción de la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN de los trabajos. Para la firma de dicho documento y comprobación adecuada de los trabajos será necesarios que se haya obtenido el informe favorable y/o autorizaciones del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

## **10. PERSONAL A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

El presente contrato conlleva la puesta a disposición de personal suficiente para el normal y completo desarrollo del mismo. En todo caso, se dispondrá, al menos, de los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto Superior.
- 1 Ingeniero Superior o Técnico, con titulación habilitante para la redacción de los proyectos de instalaciones eléctricas y conrainscendios.

## **11. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA**

El contratista se comprometerá a no hacer uso de la información generada durante la ejecución de este documento para otros trabajos, ni ceder a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento de Los Realejos.

--- 0-o-0 ---

**X.-** De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”*

*Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”*

No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (35.514,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato

**"SEGUNDO.-** Iniciar expediente de contratación sin que pueda ejecutarse el contrato hasta que no entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en el que se habilitará el crédito necesario para atender el gasto.

**"TERCERO.-** Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la prestación del mencionado servicio, conforme a la vigente Legislación".

## **9. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1707/16, 1708/16 y 1742/16.**

**9.1. Nº 1707/16, DE 28 DE SEPTIEMBRE.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en los proyectos denominados **"MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344)** y **"MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652)",** con un valor estimado acumulado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (252.689,83.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE DOS LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,** conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se han redactados los proyectos denominados:

- ❖ **"MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344)",** con un presupuesto de licitación de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (124.459,97.- €)**, IGIC liquidado al tipo cero.
- ❖ **"MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652)",** con un presupuesto de licitación de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (128.229,86.- €)**, IGIC liquidado al tipo cero.

**2º.-** Según Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 28 de diciembre de 2015 por la que se conceden subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias según convocatoria pública efectuada para el ejercicio 2015, y rectificada por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015 (BOC. nº 10, de 18 de enero de 2016), se ha concedido subvención para la ejecución de los citados proyectos de obras.

**3º.-** Con fecha 18 de febrero de 2016 por la Agencia Tributaria Canaria se ha reconocido la aplicación del tipo cero del IGIC a los mencionados proyectos de obras

**4º.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de la Unidad de Contratación de fecha 5 de abril de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante procedimiento abierto.

**5º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato con cargo a la aplicación PBA 454 60902.

**6º.-** Se publicó anuncio de licitación de las citadas obras en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de fecha 29 de julio de 2016, para la presentación de proposiciones.

**7º.-** En fecha 1 de septiembre de 2016, se procede a la celebración de la primera Mesa de Contratación y a la apertura de los sobres número 1, habiéndose presentado a la licitación las siguientes empresas licitadoras:

- CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U. (LICITA EXCLUSIVAMENTE AL LOTE Nº 2)
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.
- ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.
- EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.
- OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.
- CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA ROSYMAN, S.L.U.
- FALISA, S.L.
- POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

En esa misma Mesa de contratación y dado que no hay documentación que requerir a ninguna de las empresas licitadoras, se procede a la apertura del sobre nº 2, en acto público, relativo a los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, obteniendo las empresas la siguiente puntuación:

#### **VALORACIÓN LOTE 1**

<b>Denominación de la Empresa</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>	<b>Criterio 4</b>	<b>TotalPuntos</b>
<b>Obras Geotécnicas de Canarias SL</b>	40,00	30,00	20,00	10,00	<b>100,00</b>
Postigo Conservación y Medio Ambiente SL	32,27	30,00	19,33	10,00	<b>91,60</b>
Construcciones e inmobiliaria Rosyman SLU	26,66	30,00	19,33	4,17	<b>80,16</b>
Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	23,48	30,00	19,33	3,33	<b>76,15</b>
El Silbo Construcciones y Obras SL	20,79	13,70	14,50	4,44	<b>53,43</b>
Falisa SL	10,89	12,55	16,57	10,00	<b>50,01</b>
Construcciones Rodríguez Mesa SL	0,79	30,00	15,26	2,50	<b>48,55</b>

Construcciones Cirilo Icod SLU	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
--------------------------------	------	------	------	------	-------------

## VALORACIÓN LOTE 2

Denominación de la Empresa	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	TotalPuntos
<b>Obras Geotécnicas de Canarias SL</b>	38,29	30,00	20,00	10,00	<b>98,29</b>
Construcciones Cirilo Icod SLU	40,00	30,00	19,33	6,67	<b>96,00</b>
Postigo Conservación y Medio Ambiente SL	31,11	30,00	19,33	10,00	<b>90,45</b>
Construcciones e inmobiliaria Rosyman SLU	32,27	30,00	19,33	4,17	<b>85,77</b>
Asfaltos y Obras Tafuriaste SL	22,00	30,00	19,33	3,33	<b>74,67</b>
Falisa SL	14,20	14,55	16,57	10,00	<b>55,32</b>
El Silbo Construcciones y Obras SL	20,08	13,70	14,50	4,44	<b>52,72</b>
Construcciones Rodríguez Mesa SL	3,48	30,00	15,26	2,50	<b>51,24</b>

En función de lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, formula la siguiente propuesta de adjudicación:

### **LOTE Nº 1: MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344):**

OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.

### **LOTE Nº 2: MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652**

OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L.

**8º.-** Se ha recibido por vía telemática, informe de compatibilidad de los proyectos respecto de las determinaciones de ordenación contenidas en las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, de fecha 15 de septiembre de 2016, emitido por el Servicio Administrativo de Política Territorial del Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife, y que obra en el expediente de contratación.

**9º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1658/2016, de 20 de septiembre, se requirió a la entidad mercantil **OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN)**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, y documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como constituyese garantía definitiva por importe equivalente al valor del 5% correspondiente al importe de adjudicación de cada lote.

**10º.-** Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir las garantías definitivas requeridas, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320160008131 y nº 320160008127 de fecha 21 de septiembre de 2016, y asimismo mediante instancia de fecha 21 de septiembre de 2016, con Registro de Entrada nº 2016/13572, se presenta los certificados de estar al corriente requeridos, así como certificado de inscripción en el Registro de Contratista del Gobierno de Canarias, acreditativa de su personalidad,

capacidad, representación así como acreditación de la clasificación de forma voluntaria para acreditar que dispone de la solvencia exigida en los pliegos.

**11º.-** Mediante instancia de fecha 27/09/2016, y R.E. nº 2016/13806, por la empresa adjudicataria se presenta plan de Seguridad y salud para la ejecución de las obras correspondiente a cada lote, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago de la prima.

**12º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe favorable a dicho Plan, de fecha 28 de septiembre del presente, emitido por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) con las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de este Texto Refundido. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

**III.-** El artículo 151.3 del TRLCSP, señala que *“ El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

**IV.-** El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que *“la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.*

**V.-** Por su parte, el artículo 52, letras j), de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, dispone la aplicación del tipo de gravamen cero, a las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista que tenga por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario, entre las que se incluyen las afectas al cumplimiento de las competencias legales mínimas de las Administraciones Públicas Canarias.

Dado que con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación de las mencionadas obras, se ha reconocido por la Administración Tributaria Canaria la aplicación del tipo cero del IGIC debe reconocerse la aplicación del mismo en la adjudicación del citado contrato.

**VI.-** De conformidad con la cláusula 20.2 del pliego se establece que *“Asimismo deberá presentar **copia compulsada de póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima.**”* Asimismo, la empresa deberá presentar de

conformidad con cláusula 24 del pliego, el plan de seguridad y salud de las obras, así como un plan de gestión de residuos.

**VII.-** Teniendo en cuenta que el artículo 27 del TRLCSP dispone los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización, se advierte expresamente que no podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que no se produzca su formalización, y además en el caso del contrato de obras, tal y como exige el artículo 229 del TRLCSP la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

**VIII.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto dada la conveniencia de agilizar el presente expediente resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**“PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1263/2015, de 15 de junio, referida a la adjudicación de las obras comprendidas en los proyectos denominados **MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344) Y CAMINO DE LAS VISTAS TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652).**

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos denominados **MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344) Y CAMINO DE LAS VISTAS TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652)**, a la entidad **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.**, con número de C.I.F. B-38989018, con domicilio en C/. Ntra. Sra. de Loreto, nº 17, 38206- San Cristóbal de La Laguna; de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria, y por los siguientes importes de adjudicación:

❖ **LOTE Nº 1: “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344)”, por un importe de CIENTO Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (101.136,82.-€), IGIC liquidado al tipo cero.**

❖ **LOTE Nº 2: “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652)”, por un importe de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (103.682,14.- €), IGIC liquidado al tipo cero.**

**TERCERO.-**Autorizar el gasto por los importes de adjudicación que a continuación se indican:

❖ **LOTE Nº 1: “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344)”, por un importe de CIENTO Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (101.136,82.-€), IGIC liquidado al tipo cero.**

❖ **LOTE Nº 2: “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652)”, por un importe de CIENTO**

**TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (103.682,14.- €), IGIC liquidado al tipo cero.**

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.**, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO SUR (DESDE COTA 652 HASTA TF-344)”** y **“MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS VISTAS, TRAMO NORTE (DESDE COTA 609 A COTA 652)”**.

**SEXTO.-** Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

**SÉPTIMO.-** Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

**OCTAVO.-** Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Francisco Hernández Fernández.

**NOVENO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L.**, recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, debiendo remitir, igualmente, una copia de dicha comunicación a este Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**UNDÉCIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

**DUODÉCIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la Junta de Gobierno Local.”

**9.2. Nº 1708/16, DE 29 DE SEPTIEMBRE.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En virtud de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Generales, Contratación y Patrimonio se acuerda el inicio de nuevo expediente de contratación, dado el desistimiento del anterior expediente con el mismo objeto por infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, según Decreto 957/2016, de 6 de junio.

2º.- En diversas propuestas de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (Realserv), Empresa Pública de Aguas (Aquare) Empresa Pública de Medios de Comunicación Municipal (Radio Realejos), y Empresa Pública de Viviendas (Vivire) de fecha 9 de junio de 2016 se propone *“Por razones de economía y eficacia, se ha incluido en la licitación prevista las necesidades de seguro de las empresas municipales dependientes, con el fin de tratar las prestaciones directamente vinculadas como una unidad funcional. Asimismo, la contratación propuesta se orienta a establecer partidas específicas y separadas que identifiquen presupuestariamente el coste de las primas”*

3º.- Consta informe del Gerente de la Empresa Pública de Servicios y de la Empresa Pública de Aguas y del Director Gerente de Medios de Comunicación Municipal y del Vicepresidente de Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento, en la que se pone de manifiesto la previsión de gasto de seguros incluida en el estado de previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas para las anualidades de 2016 y 2017 por las siguientes cantidades:

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>TOTAL</b>
Realserv	2.256,69.- €	5.265,62.-€	7.522,31.- €
Aquare	1.195,15.- €	2.788,67.-€	3.983,82.- €
Radio Realejos	96,26.- €	224,60.- €	320,86.- €
Vivire	7,14.- €	16,66.- €	23,80.- €

4º.- Por la Intervención municipal se ha expedido documento de retención de crédito para atender el gasto previsto para el Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo a la aplicación CSG 920 22400 para el ejercicio 2016 y 2017, por importe total de 39.278,20 euros. Asimismo, consta documentos de retención de crédito para atender el gasto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo con cargo a la aplicación GMU 150 22400 para el ejercicio 2016 y 2017, por importe total de 871,01 euros.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, y consecuentemente se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir la mencionada licitación.

6º.- El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de fecha 6 de julio de 2016.

7º.- Con fecha 2 de agosto de 2016, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre número uno, y estando conforme la declaración responsable presentada con lo exigido en los pliegos de su razón, se procedió a la apertura del sobre número dos relativo a la criterios evaluables mediante juicio de valor, constando informe de valoración emitido por la empresa AON GIL Y CARVAJAL S.A.U. en virtud del contrato de SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS A



CONCERTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SU ORGANISMO AUTÓNOMO Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTE, del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 6 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Los Realejos, publica procedimiento abierto para la contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.*

*Por tanto, una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, previsto para el 21 de julio, las entidades que han presentado oferta fueron las siguientes:*

- 1.- SegurCaixa Adeslas
- 2.- FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

*Corresponde a esta Sociedad la elaboración del informe requerido en virtud de los servicios de mediación de seguros comprometidos por Aon Gil y Carvajal, S.A.U., con el Ayuntamiento de Los Realejos.*

*En esta ocasión vamos a analizar el contenido de las propuestas presentadas en el **sobre nº2: documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación no valorables de forma automática (juicio de valor).***

### **Criterios de Adjudicación**

*Según lo establecido en el Apartado 12.A del Pliego de Condiciones relativo a CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, los criterios de evaluación serán:*

#### **12. A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre 2)**

**METODOLOGÍA DE TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:** **hasta 25 puntos**

*El contenido del sobre deberá tener la memoria técnica sobre la “Metodología en la Tramitación de Siniestros”, cuyos requisitos mínimos son los que se señalan a continuación:*

- *Procesos a seguir en la tramitación del siniestro por parte de la compañía. (5 puntos)*
- *Documentación mínima a aportar por el Ayuntamiento para la tramitación de los siniestros. (7puntos)*
- *Plazos a establecer en la resolución de los mismos, con al menos detalle de los siguientes: (5puntos).*

- ❖ *Apertura de los siniestros*
- ❖ *Envío de perito a solicitud del Ayuntamiento*
- ❖ *Presentación de los informes de valoración de siniestros al Ayuntamiento*
- ❖ *Presentación de los finiquitos al Ayuntamiento una vez finalizado el siniestro*
- ❖ *Pago de las indemnizaciones de los siniestros una vez recibido el finiquito*

*- Equipo de servicio que se pondrá a disposición para la tramitación de siniestros, detallando las personas asignadas y especialmente para siniestros de especial tramitación. (8 puntos)*

*Se establece un máximo de 4 páginas para el desarrollo de este aspecto con el tipo de letra Arial y tamaño 10. La información que exceda al número de páginas indicado no se tendrá en cuanto para la valoración de dicho criterio.*

*Análisis de ofertas recibidas*

*Tal y como se ha indicado las compañías que presentaron ofertas fueron las siguientes con los siguientes términos.*

- 1.- *SEGURCAIXA ADESLAS, presenta correctamente la documentación del sobre nº*

2.- FIATC SEGUROS, presenta correctamente la documentación del sobre nº 2.

### Conclusiones

A la vista de todo lo expuesto a lo largo del presente informe concluimos que, y siempre bajo mejor criterio del Ayuntamiento de Los Realejos y para este apartado únicamente, la Compañía Aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS recibe una puntuación total de 13 puntos, y la Compañía Aseguradora FIATC SEGUROS recibe una puntuación total de 5,5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración.”

8º.- En nueva reunión de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de agosto de 2016, se examina el mencionado informe técnico de valoración de las ofertas, y se procede a la apertura del sobre nº 3, obteniendo las empresas la siguiente puntuación:

VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA									
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA					SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS				
INCREMENTO DE LÍMITES/SUBLÍMITES	PLIEGOS	LÍMITE	PUNTAJÓN		LÍMITE	PUNTAJÓN			
<b>General</b> 2 PUNTOS (1 P. POR CADA 250.000 € DE INCREMENTO)	4.500.000 €	5.000.000 €	2		5.000.000 €	2			
<b>Victima patronal</b> 2 PUNTOS (1 P. POR CADA 20.000 € DE INCREMENTO)	380.000 €	4.200.000 €	2		420.000 €	2			
<b>R.C. Locativa</b> 2 PUNTOS (1 P. POR CADA 25.000 € DE INCREMENTO)	850.000 €	900.000 €	2		900.000 €	2			
<b>Contaminación accidental</b> 2 PUNTOS (1 P. POR CADA 50.000 € DE INCREMENTO)	1.500.000 €	1.600.000 €	2		1.600.000 €	2			
<b>Perjuicios Patrimoniales Puros</b> 3 PUNTOS (1 P. POR CADA 50.000 € DE INCREMENTO)	600.000 €	750.000 €	3		750.000 €	3			
<b>Bienes confiados</b> 2 PUNTOS (1 P. POR CADA 5.000 € DE INCREMENTO)	90.000 €	100.000 €	2		100.000 €	2			
<b>Bienes empleados</b> 2 PUNTOS (1 P. POR CADA 10.000 € DE INCREMENTO)	30.000 €	50.000 €	2		50.000 €	2			
<b>TOTAL PUNTAJÓN A)</b>			<b>15</b>			<b>15</b>			
REDUCCION DE FRANQUICIA	PLIEGOS	FRANQUICIA	PUNTAJÓN		FRANQUICIA	PUNTAJÓN			
<b>General</b> 3 PUNTOS (1 PUNTO POR CADA 50 € DE REDUCCION)	150 €	100 €	1		0 €	3			
<b>Daños por obras y suministro de agua</b> 4 PUNTOS (1 PUNTO POR CADA 500 € DE REDUCCION)	600 €	450 €	1		300 €	2			
<b>Perjuicios Patrimoniales puros</b> 3 PUNTOS (1 PUNTO POR CADA 100 € DE REDUCCION)	1.500 €	1.200 €	3		300 €	3			
<b>TOTAL PUNTAJÓN B)</b>			<b>5</b>			<b>8</b>			
COBERTURAS RC PROTECCIÓN DE DATOS	PLIEGOS	LÍMITE	FRANQUICIA	RESULTADO	PUNTAJÓN	LÍMITE	FRANQUICIA	RESULTADO	PUNTAJÓN
<b>Protección de datos</b> , 5 PUNTOS (MAYOR LÍMITE ASEGURADO (restando franquicia), EL RESTO PROPORCIONAL)		150.000 €	0 €	150.000 €	0,15	5.000.000 €	0 €	5.000.000 €	5,00
<b>MEJOR COBERTURA</b>	5.000.000 €								
<b>TOTAL PUNTAJÓN C)</b>					<b>0,15</b>				<b>5,00</b>
OFERTA ECONOMICA									

9º.- En consecuencia, las empresas han obtenido la siguiente puntuación total, sumando los puntos correspondiente a la valoración del sobre nº 2 y sobre nº 3:

EMPRESA	PUNTAJÓN TOTAL		
	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº3	TOTAL
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	5,5	62,93	68,43
SEGURCAIXA ADESLAS S.A.	13	73	86

Por la Mesa de Contratación se formula propuesta de adjudicación a favor de SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que obtiene la máxima puntuación con un total de 86 puntos.

10º.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1452/16 de 10 de agosto, se requiere a SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para que dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, hallarse al corriente del cumplimiento con las

obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, salvo que esta información ya obrase en poder de esta Administración. Asimismo, se le requirió para constituyese garantía definitiva por importe de **DOS MIL DOS EUROS CON DOS CENTIMOS (2.002,00.- €)**

**11º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2016, se aprobó una ampliación de plazo de 5 días hábiles respecto al plazo conferido para el requerimiento.

**12º.-** Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320160007456. de fecha 30 de agosto de 2016 y en cuanto a la documentación requerida, presenta por registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de fecha 13/09/2016 y Registro nº 2016/113810, recibido en esta Administración el día 20/09/2016 y R.E. nº2016/13442, documentación acreditativa.

**13º.-** Mediante Decreto 1666/16, de 22 de septiembre se acuerda otorgar un plazo para la subsanación de la documentación aportada por no ajustar a los pliegos de su razón.

**14º.-** Con fecha 28/09/2016, y R.E. nº 13.882, se presenta la documentación requerida, para completar la documentación aportada previa a la adjudicación.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada de contrato privado.

**II.-** Conforme al artículo 20.2 de la TRLCSP *“Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado”*. Reseñándose que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

**III.-** El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 antes citado, dispone en cuanto a la exigencia de garantía que *“Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”*

**IV.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, *“1.El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de*

*disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

**V.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

**VI.-** El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que *“la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.*

Es de destacar que la oferta presentada por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGURO Y REASEGUROS, cumple con los requisitos exigidos en el pliego, conforme a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, obteniendo una puntuación de 73,00 puntos.

**VII.-** El artículo 146 apartado 4 y 5 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, señala que: *“4. El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.*

*En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.*

*5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”*

**VIII.-** A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto”*

No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, dado que la próxima Junta de Gobierno Local está prevista su convocatoria para el día 3 de octubre, y de conformidad con los pliegos de su razón el contrato de seguro de responsabilidad civil tiene efectos desde el 1 de octubre, se hace preciso avocar la competencia al amparo del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**“PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1263/15, de 15 de junio, referida a la competencia para la adjudicación del contrato **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES.**

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES,** a favor de la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS SA DE SEGUROS Y REASEGUROS,** con C.I.F. A28011864, y domicilio social en C/ JUAN GRIS, Nº 20-26, 08014-Barcelona; por un importe de **CUARENTA MIL CUARENTA EUROS (40.040,00.-€), impuestos incluidos,** desglosado como se indica a continuación, y de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria.

Ayuntamiento de Los Realejos	30.244,21 €
Gerencia	670,68 €
Realserv	5.792,18 €
Aquare	3.067,54 €
Medios de Comunicación Municipal	247,06€
Vivire	18,33 €

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual por importe de **CUARENTA MIL CUARENTA EUROS (40.040,00.-€), impuestos incluidos,** desglosado en la siguiente forma para las anualidades 2016 y 2017:

	2016	2017	TOTAL
Ayuntamiento	7.561,05.- €	22.683,16 €	30.244,21.- €
Gerencia	167,67.- €	503,01.- €	670,68.- €
Realserv	1.448,04.- €	4.344,14.-€	5.792,18.- €
Aquare	766,88.- €	2.300,66.-€	3.067,54.- €
Radio Realejos	61,76.- €	185,30.- €	247,06.- €
Vivire	4,58.- €	13,75.- €	18,33.- €

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**SEXTO.-** Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.”

**9.3. Nº 1742/16, DE 06 DE OCTUBRE.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo por el que se aprobó la propuesta de inclusión de obras en el plan cuatrianual 2014-2017 del **Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal**, atendiendo a la solicitud cursada por el Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 26.12.2013 y con Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2014/1307, de 20.01.2014,

Visto que con fecha 27 de julio del presente y nº 1362/16 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia se emitió Resolución aprobando nueva modificación del proyecto denominado "Repavimentación y Remodelación de la Calle El Castillo", solicitando asimismo que se excluyese del Plan Insular de Cooperación determinadas actuaciones ya ejecutadas por esta Entidad y proponiendo nueva actuación denominada "Remodelación y mejora de la plaza Viera y Clavijo", de la cual, asimismo, se adicionó documentación con fecha 22 de septiembre de 2016, recibándose con fecha 26 de septiembre en el Excmo. Cabildo Insular.

Visto que, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ha solicitado expresamente se indique por parte de esta Entidad que con la actuación denominada "Remodelación y mejora de la Plaza Viera y Clavijo" no se asumen obligaciones urbanísticas, económicas o de otro tipo, respecto de terceros o particulares.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de 15 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma, sin embargo procede avocar la competencia delegada, considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que hasta el día 17 de octubre del presente no habrá Junta de Gobierno Local y siendo necesario comunicar, a la mayor brevedad, este acuerdo al Excmo Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- *Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la inclusión en el Plan Cuatrianual 2014-2017 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal denominada **"Remodelación y acondicionamiento de la Plaza Viera y Clavijo"**.*

**SEGUNDO.**- *Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que la ejecución de la actuación solicitada para su inclusión en el plan cuatrianual 2014-2017 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal denominada **"Remodelación y acondicionamiento de la Plaza Viera y Clavijo"**, no supondrá la asunción por la citada Corporación insular de obligaciones urbanísticas, económicas o de otro tipo respecto de terceros o particulares.*

**TERCERO.**- *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución"*

**10. ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de

los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**10.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTION S.L. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES Y LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PARA EL CPD PRINCIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES Y LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PARA EL CPD PRINCIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**", por un importe de licitación de **OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (80.565,42.- €)**, IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante propuesta de la Concejalía de Nuevas Tecnologías se solicita la contratación de un suministro de cabina de almacenamiento, servidores y licencias de software de virtualización de servidores para el CPD del Ayuntamiento.

**2º.-** Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de agosto de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración.

**3º.-** Por el Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa se ha informado sobre las condiciones técnicas aplicables a la contratación.

**4º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se derivan de la presente contratación, y con un gasto inicial de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (86.205,00.- €)**, IGIC no incluido, desglosando de forma plurianual conforme se detalla a continuación:

2016	59.500,00 €	7%	4.165,00 €	63.665,00 €	220160000788 220160009773
2017	21.065,42 €	7 %	1.474,58 €	22.540,00 €	220169000036
TOTAL	80.565,42 €		5.639,58 €	86.205,00 €	

**5º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1511/16, de fecha 25 de agosto de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES Y LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PARA EL CPD PRINCIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

**6º.-** Con fecha 2 de septiembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 106, anuncio de licitación.

**7º.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta que se han presentado las siguientes empresas: ASAC COMUNICACIONES S.L., ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L., OPEN CANARAS S.L., QWERTY SISTEMAS S.L., REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTION S.L.

**8º.-** En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de septiembre de 2016, se procede a la apertura del sobre nº 1 referido a la documentación general, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de

Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, en consecuencia, todas las empresas son admitidas a la licitación.

Procediéndose, a continuación, a la apertura del sobre nº 2 que contiene las mejoras que han de ser valoradas mediante juicio de valor, la cual se da traslado al Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa, a efectos de que se emita informe sobre la misma.

**9º.-** En nueva reunión de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de octubre de 2016, se examina el informe técnico de valoración de las ofertas recabado al efecto del siguiente tenor literal:

*“En respuesta a la nota de régimen interior emitida el día 23 de septiembre del presente año por la Unidad de Contratación con respecto a la valoración de ofertas relacionadas con el expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO DE SERVIDORES PARA EL CPD PRINCIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS el que suscribe, **INFORMA***

**PRIMERO.-** Conforme al expediente se valora en este informe los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (sobre 2) y que se describen con mayor nivel de detalle en el ANEXO I de este informe:

**Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (49 pts.).-**

Concepto	Puntuación máxima total
C. Características del Suministro	20 puntos
D. Implantación propuesta	12 puntos
E. Mejoras adicionales	12 puntos
F. Transferencia tecnológica y formación	5 puntos

**SEGUNDO.-** La valoración de los criterios objeto de negociación **Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor** se expone en el **ANEXO II** de este informe y da como resultado las siguientes puntuaciones. Puntualizar que el redondeo a dos decimales se aplica en los totales de cada criterio, sin embargo, los cálculos realizados en las tablas pueden superar los 4 decimales que son los que se muestran, esta aclaración deberá tenerse en cuenta si se desea realizar un sumatorio de los datos ofrecidos.

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Comunicac	Atlantis Technology	Open Canarias	Qwerty Sistemas	Redes
C	Características del Suministro	20	9,53	15,28	10,81	11,44	15,75
D	Implantación propuesta	12	6,64	6,40	8,04	8,14	7,46
E	Mejoras adicionales	12	4,69	4,67	4,38	4,59	9,84
F	Transferencia tecnológica y formación	5	2,56	4,66	1,50	2,45	2,10
	<b>TOTAL</b>		<b>23,42</b>	<b>31,01</b>	<b>24,73</b>	<b>26,62</b>	<b>35,15</b>

Por lo tanto, las puntuaciones totales de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor dan los siguientes totales por licitador (ordenados alfabéticamente):

**Asac Comunicaciones** **23,42 puntos.**

**Atlantis Technology** **31,01 puntos.**

**Open Canarias** **24,73 puntos.**

**Qwerty Sistemas** **26,62 puntos.**



**Redes****35,15 puntos.**

Lo que se informa para su conocimiento. Fdo.- El Ingeniero Informático de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa.

Anexo I referido a los criterios de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

**ANEXO II****Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (49 pts.)-**

Concepto	Puntuación máxima total
C. Características del Suministro	20 puntos
D. Implantación propuesta	12 puntos
E. Mejoras adicionales	12 puntos
F. Transferencia tecnológica y formación	5 puntos

**C. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. Puntuación máxima: 20 puntos.-**

El licitador deberá hacer constar en su oferta los análisis comparativos y referencias que considere oportunas a fin de que el Ayuntamiento de Los Realejos pueda contrastar el grado de desarrollo y madurez de los equipamientos tecnológicos ofertados. La puntuación total de este aspecto será la suma de cada uno de los siguientes apartados conforme al apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas:

**C1. Servidores.** Puntuación máxima 5 puntos.-

**C2. Sistema de Almacenamiento.** Puntuación máxima 8 puntos.-

**C3. Conectividad.** Puntuación máxima 4 puntos.-

**C4. Software de virtualización.** Puntuación máxima 3 puntos.-

Los resultados y la distribución de puntos de este criterio se recogen a continuación:

Tabla 1: C1. Características del suministro

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Com	Atlantis Te	Open Car	Qwerty S	Redes
C.1	Servidores.	5	0,8433	2,8935	1,8283	2,6600	3,0547
C.2	Sistema de Almacenamiento.	8	4,9000	6,4133	5,5691	4,9600	6,3067
C.3	Conectividad.	4	0,7866	2,9775	0,4175	0,8216	3,3863
C.4	Software de virtualización.	3	3,0000	3,0000	3,0000	3,0000	3,0000
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>9,5299</b>	<b>15,2843</b>	<b>10,8150</b>	<b>11,4416</b>	<b>15,7476</b>

**C1. Servidores.** Puntuación máxima 5 puntos.-

En este apartado se ha revisado y valorado los requisitos mínimos solicitados de los servidores así como las características de CPU, Núcleos y Hz, Caché, RAM, bancos libres para ampliación de RAM, tipología y tamaño de discos, redundancia de las controladoras 10GBE-T (Redundancia), configuraciones adicionales con 10GBE-T, redundancia de tarjetas de 1Gb, descripción de la propuesta de configuración de las bocas de 1Gb, configuraciones adicionales con 1GB, fuentes de alimentación redundantes y sustituibles en caliente, puertos USB, formato Rack 1U, slots PCI Libres, existencia de interfaz de gestión, existencia de unidad óptica, otras características destacables y factor de penalizaciones que repercute si se detecta en la propuesta incongruencias o desvíos de los objetivos.

En resumen se valoran las características de los servidores ofertados y a mejores características mejor puntuación, también se tiene especialmente en cuenta la conectividad de los servidores mediante los puertos de 10Gb. y 1Gb. Solicitados, la redundancia de los mismos y que las tecnologías utilizadas son las solicitadas en pliegos.

Estas variables forman un total de 26 subcriterios que tienen un porcentaje sobre la puntuación total. La distribución de puntos con respecto a estos porcentajes y la valoración realizada a cada licitador se ofrece en la tabla C1. Servidores incluida al final de este documento.

## **C2. Sistema de Almacenamiento. Puntuación máxima 8 puntos.-**

En este apartado se valoran, los requisitos mínimos de la cabina de almacenamiento expuestos en los pliegos y otros aspectos como otros protocolos soportados, la propuesta y ventajas de los protocolos utilizados, en el caso de utilizar diferentes tipos de discos los tipos y el porcentaje utilizado frente al total de capacidad, otras características destacables en puertos, capacidad de ampliación de la conectividad y slots, la capacidad de ampliación instantánea que tiene la cabina a partir de los slots de discos disponibles (vacíos), el número de discos por cabina, los RAID soportados, el Thin provisioning, Tiering, Deduplicación, Compresión, Snapshots, formato de replicación sincrónica / asíncrona, capacidad de ampliación de caché dinámico, formatos de discos compatibles con los tamaños (LFF – 3,5” y SFF – 2,5”), U's que ocupa la solución, Tamaño máximo de LUN, la optimización en la configuración de discos presentada, otras características destacables y un factor de penalizaciones que repercute si se detecta en la propuesta incongruencias o desvíos de los objetivos expuestos en los pliegos.

Estas variables forman 42 subcriterios que suman un porcentaje de la puntuación total. La distribución de estos puntos para cada licitador se ofrece en la tabla C2. Almacenamiento incluida al final de este documento.

## **C3. Conectividad. Puntuación máxima 4 puntos.-**

Este criterio recoge las características de los conmutadores o switches ofertados por los licitadores atendiendo a las características mínimas exigidas en pliegos y a otros aspectos como los puertos de más de 1/10Gb. Ofertados, el buffer de memoria, el tamaño de direccionamiento MAC, las capacidades de almacenamiento de rutas estáticas en IPv4 e IPv6, VLANs máximas admitidas, la CPU, la memoria Flash, la capacidad de apilamiento, uplink y ampliación de los dispositivos, las capacidades y versatilidades de las interfaces de conexión, los métodos de autenticación, otras características destacables y penalizaciones en el caso de encontrar incongruencias o desvíos de objetivos expuestos en los pliegos. Se da especialmente importancia (49,20% de la puntuación) a dos

Tabla 2: E. Mejoras adicionales

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Com	Atlantis Te	Open Cana	Qwerty Sis	Redes
E.1	Puertos de 1Gb. ofertados en servidores	0,5000	0,5000	0,2500	0,0000	0,2500	0,2500
E.2	Cache del almacenamiento	1,5000	1,1250	1,1250	0,3750	1,5000	0,8438
E.3	Tamaño neto del Almacenamiento	4,0000	3,0683	3,2952	4,0000	2,8413	2,7460
E.4	Cabina de Respaldo	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,0000
TOTAL		12,0000	4,6933	4,6702	4,3750	4,5913	9,8398

subcriterios concretos, el C.3.19 y el C.3.20 que corresponde al ancho de banda (Bandwith) y a la capacidad de proceso (Throughput) ya que se consideran determinantes y reflejan en conjunto la capacidad de conectividad entre almacenamiento y servidores que tendrá la solución.

Se analizan un total de 32 subcriterios cuyas puntuaciones se recogen en la Tabla C3. Conectividad.

## **C4. Software de virtualización. Puntuación máxima 3 puntos.-**

En este apartado se valoran los requisitos mínimos del software de virtualización en un total de 21 subcriterios, en todas las ofertas se ofrece la misma solución con idénticas características por lo que todas las valoraciones han obtenido la misma puntuación máxima. Se incluyen los datos en la tabla C4. Virtualización.

## **D. IMPLANTACIÓN PROPUESTA. Puntuación máxima: 12 puntos.-**

La suma total de las valoraciones de este criterio para cada licitación se recoge en la tabla

Tabla 3: D. Implantación propuesta

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Com	Atlantis Te	Open Car	Qwerty S	Rede:
D.1	Descripción del sistema	5	2,3000	4,0200	2,6500	3,1000	3,611
D.2	Plan de proyecto	7	4,3400	2,3800	5,3900	5,0400	3,851

siguiente:

La puntuación total de este aspecto será la suma de cada uno de los siguientes apartados:

**D1. Descripción del sistema. Puntuación máxima 5 puntos.-**

Se valorará la coherencia de la descripción del diseño de la solución teniendo en cuenta el escenario planteado en los pliegos junto con las configuraciones propuestas y las integraciones con el resto de sistemas existentes tal como se expone en el apartado 6.6 del pliego de prescripciones técnicas.

Este criterio se ha dividido en los siguientes subcriterios: Coherencia del diseño, Integración con los sistemas existentes, Integración entre CPD, Alta disponibilidad y tolerancia a fallos, Máxima redundancia posible sin pérdida de rendimiento, Eficiencia energética, Simplificación de la instalación, Facilidad y capacidad de escalabilidad, Claridad en la exposición y Ventajas del diseño. Los resultados de cada uno y las valoraciones totales de este criterio se recogen en la tabla D1.Descripción del sistema.

**D2. Plan de proyecto. Puntuación máxima 7 puntos.-**

En este criterio se tendrá en cuenta la coherencia y efectividad del plan de proyecto con respecto a lo solicitado en los pliegos, conforme al apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas.

Este criterio se ha dividido en los siguientes subcriterios: Claridad en la exposición, Descripción de las tareas, Planificación propuesta y cronograma, Equipo de trabajo, metodologías de gestión, Seguimiento del proyecto, Coherencia de las tareas a realizar y Detección de riesgos y demoras. Los resultados de cada uno y la suma total de las valoraciones de las licitaciones se recogen en la tabla D2.Plan de proyecto.

**E. MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 12 puntos.-**

Los resultados obtenidos son los siguientes:

La puntuación total de este aspecto será la suma de cada uno de los siguientes apartados de mejora conforme al apartado 14 del pliego de prescripciones técnicas:

**E1. Puertos de 1Gb. ofertados en servidores. Puntuación máxima 0,5 puntos.-**

El cálculo se realiza proporcionalmente al número total de puertos ofrecidos por encima de 6 que es el mínimo exigido en pliegos, la mejor propuesta puntuá con la máxima puntuación. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 4: E1. Puertos de 1Gb. ofertados en servidores.

Descripción del subcriterio	Porcent.	P.Máx.	Asac Comunicaciones		Atlantis Technology		Open Canarias		Qwerty Sistemas		Redes	
			###	0,5000	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis
Especificación												
				4 puertos adicionales de 1		Se ofertan 2 puertos de 1Gb más de los 6 solicitados. Los		6 + 1 de gestión (MM) (0€, pág. 63), luego no se considera aunque		4 puertos de 10 GB y 4		8 puertos 1Gb por servidor (2 tarjetas de

**E2. Cache del almacenamiento. Puntuación máxima 1,5 puntos.-**

Los puntos se obtienen proporcionalmente teniendo como referencia la propuesta con mayor número de Gigas de almacenamiento que se llevará la puntuación máxima. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 5: E2. Cache del almacenamiento

Descripción del subcriterio	Porcent.	P.Máx.	Asac Comunicaciones		Atlantis Technology		Open Canarias		Qwerty Sistemas		Redes	
			100,00%	1,5000	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis
				44 Gb. De caché adicional	1,1250	2 controladoras, cada una con 24GB de caché: 48 GB (pág. 15)	0,3750	8 + 8GB	1,5000	64 GB (ampliable hasta 832 GB)	0,8438	36 GB de memoria ECC caché en la cabina principal
Resumen				48		48	16	64		36		

**Tabla 7: E4. Cabina de Respaldo**

Descripción del subcriterio	Porcent.	P.Máx.	Asac Comunicaciones		Atlantis Technology		Open Canarias		Qwerty Sistemas		Redes	
			Puntuación	Análisis	Puntuación	Análisis	Puntuación	Análisis	Puntuación	Análisis	Puntuación	Análisis
Cabina de Respaldo	0,00%	0,0000	0	No	0	No	0	No	0	No	6	Si, Netapp FAS 2552 con replicación optimizada

**E3. Tamaño neto del Almacenamiento. Puntuación máxima 4 puntos.-**

Se realiza el cálculo a partir de la mejor oferta, el resto de propuestas se calcula proporcionalmente.

**Tabla 6: E3. Tamaño neto del Almacenamiento**

Descripción del subcriterio	Porcent.	P.Máx.	Asac Comunicaciones		Atlantis Technology		Open Canarias		Qwerty Sistemas		Redes	
			Punt.	Análisis	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis	Punt.	Análisis		
	100,00%	4,0000		19,33 TB		20,76 TB		25,2 TB		17,9 TB		17,30 TB
Resumen				19,33		20,76		25,2		17,9		17,3
TOTAL			3,0683		3,2952		4,0000		2,8413		2,7460	

**E4. Cabina de Respaldo. Puntuación máxima 6 puntos.-**

Sólo ha habido una propuesta por lo que es la mejor y se puntua con la máxima puntuación.

**F. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN. Puntuación máxima: 5 puntos.-**

En este criterio se tendrá en cuenta la propuesta de formación y de entrega de documentación para realizar una correcta transferencia tecnológica conforme a lo descrito en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Para ello se ha dividido la puntuación en 7 subcriterios: Contenido detallado del curso, Duración de los cursos a impartir, Objetivos de cada curso, Desglose de cursos a realizar, Perfil de

**Tabla 8: F. Transferencia tecnológica y formación**

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Comu	Atlantis T	Open Ca	Qwerty S	Rede
F	Transferencia tecnológica y formación	5	2,5607	4,6607	1,5000	2,4500	2,10

destinatario, Requisitos previos del destinatario y Entregables. Las puntuaciones obtenidas en cada uno se pueden ver en la tabla F. Transferencia tecnológica y formación.

A continuación se muestran las tablas de subcriterios de las diferentes valoraciones mencionadas." (7 anexos referidos a las Tablas C1 Servidores, Tabla C2. Almacenamiento, Tabla C3. Conectividad, Tabla C4. Virtualización, Tabla D1 Descripción del sistema, Tabla D2 Plan del proyecto, Tabla F Transferencia tecnológica y formación), no se transcriben dada su amplitud, pero se obra en el acta de la mesa de contratación correspondiente

**10º.-** Como resultado de la valoración del sobre nº 2 las empresas licitadoras obtienen la siguiente puntuación:

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Comunicaciones	Atlantis Technology	Open Canarias	Qwerty Sistemas	Redes
C	Características del Suministro	20	9,53	15,28	10,81	11,44	15,75
D	Implantación propuesta	12	6,64	6,40	8,04	8,14	7,46
E	Mejoras adicionales	12	4,69	4,67	4,38	4,59	9,84
F	formación	5	2,56	4,66	1,50	2,45	2,10
	<b>TOTAL</b>		<b>23,42</b>	<b>31,01</b>	<b>24,73</b>	<b>26,62</b>	<b>35,15</b>

**11º.-** En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre número TRES que contiene la proposición económica y los criterios evaluables de forma automática, y que se valore de forma automática por la Mesa de Contratación, obteniendo las empresas la siguiente puntuación:

Id.	Concepto	Pmax.	Asac Comunicaciones	Atlantis Technology	Open Canarias	Qwerty Sistemas	Redes
A	Valoración Económica	39	38,13	39,00	38,19	37,87	38,36
B	Ampliación del plazo de garantía	12	9,75	1,00	12,00	12,00	12,00
C	Características del Suministro	20	9,53	15,28	10,81	11,44	15,75
D	Implantación propuesta	12	6,64	6,40	8,04	8,14	7,46
E	Mejoras adicionales	12	4,69	4,67	4,38	4,59	9,84
F	Transferencia tecnológica y formación	5	2,56	4,66	1,50	2,45	2,10
<b>SUBTOTAL</b>			<b>23,42</b>	<b>31,01</b>	<b>24,73</b>	<b>26,62</b>	<b>35,15</b>
<b>TOTAL</b>			<b>71,30</b>	<b>71,01</b>	<b>74,92</b>	<b>76,49</b>	<b>85,51</b>

En consecuencia, una vez valorados los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, así como los criterios de valoración mediante formulas, la empresa que obtiene mayor puntuación es REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS, con un total de 85,51 puntos, formulándose por la Mesa de Contratación a favor de la misma"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.-** De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

**III.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

**IV.-** De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante procedimiento abierto del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO, SERVIDORES Y LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES PARA EL CPD PRINCIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** y así mismo declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por **REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTION S.L.**, con CIF B35595578, con domicilio Calle Juan Carló, nº 5, C.P. 35004 Las Palmas de Gran Canaria, con un presupuesto de licitación de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (79.425,00.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, desglosado en la siguiente forma:

Fase	Precio ofertado	IGIC	PRECIO TOTAL
Fase 1: Implantación del CPD principal:	58.775,00 €	4,114,25 €	62.889,25 €
Fase 2: Implantación del CPD de respaldo:	13.895,00 €	972,65 €	14.867,65 €
Fase 3: Transferencia tecnológica y formación:	6.755,00 €	472,85 €	7.227,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.425,00 €</b>	<b>5.559,75 €</b>	<b>84.984,75 €</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad mercantil **REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTION S.L.**, a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de personalidad, representación, capacidad y solvencia económica y técnica exigida para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**TERCERO.-** Requerir a **REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTION S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

**CUARTO.-** Requerir a la citada entidad mercantil para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.971,25.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

**QUINTO.-** Notificar el presente requerimiento a las empresas licitadoras y a los servicios económicos así como en la Plataforma de Contratación del Estado.”

**10.2. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL CIVIL INGENIEROS S.L.P., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVA Y PROYECTO DE MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato de servicio denominado “**SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVA Y PROYECTO DE MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS**” por un importe máximo de licitación de **CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de agosto de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad,

**2º.-** Por la Gerencia Municipal de Urbanismo se elabora pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto de la referida contratación, con cargo a la aplicación GMU 151 22706, nº de operación 220160012161.

**4º.-** Mediante decreto de la Alcaldía nº 1655/16, de fecha 20 de septiembre de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVA Y PROYECTO DE MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

**5º.-** Con fecha 22 de septiembre de 2016, se remiten invitaciones a las empresas ADRIALE INGENIERÍA, S.L., URBEING, S.L., CIVILPORT INGENIEROS, S.L., y CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las empresas URBEING, S.L. y CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P.

**6º.-** Con fecha 7 de octubre de 2016, se procede a la apertura del sobre número UNO de las dos empresas que se han presentado a la licitación, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Técnico al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resultado:

**5.** La entidad mercantil Civilport Ingenieros S.L.P., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe total de 34.450.-€, IGIC no incluido liquidado al 7%, de los que 14.000,00.-€ se corresponde al Estudio de alternativas, y 20.450,00.-€ al proyecto de obras.

6. La entidad mercantil Urbeing, S.L., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe total de 43.000,00.-€, IGIC no incluido liquidado al 7%, de los que 15.000,00.-€ se corresponde al Estudio de alternativas, y 28.000,00.-€ al proyecto de obras.

7.- Con fecha 11 de octubre de 2016, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

*"En relación con la nota de régimen interior respecto al expediente instruido para la contratación del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y PROYECTO DE MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS", se remiten las ofertas presentadas por las empresas CIVILPORT INGENIEROS S.L.P. Y URBIENG S.L., el técnico que suscribe informa:*

1.- Se establece en los *PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y PROYECTO DE MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS se establece en el apartado 5 referente al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN lo siguiente:*

*El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00.- €), IGIC no incluido.***

*El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.*

*Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.*

2.- *En el apartado 9.3. del pliego referente a "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN" se establece lo siguiente:*

*"9.3.- Los aspectos objeto de negociación son los que se indican a continuación:*

*1.- Oferta económica.- La puntuación máxima es de 70 puntos en este apartado. Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:*

$$Pl = \frac{P_{\max} \cdot Ol}{Mo}$$

*Pl=Puntuación del licitador*

*Ol=Oferta del licitador*

*Mo= Oferta más favorable (Oferta más baja).*

*Pmax= Puntuación máxima*

*Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal."*

*Las ofertas presentadas por los dos licitadores son las que se indican en el siguiente cuadro:*



	PLIEGOS		CIVIL PORT INGENIEROS S.L.P.		URBEING S.L.	
	PRESU-PUESTO	I.G.I.C.: 7%	OFERTA LICITACIÓN	I.G.I.C.: 7%	OFERTA LICITACIÓN	I.G.I.C.: 7%
ESTUDIOS ALTERNATIVAS			14.000,00 €	980,00 €	15.000,00 €	1.050,00 €
PROYECTO DE OBRAS			20.450,00 €	1.431,50 €	28.000,00 €	1.960,00 €
SUBTOTAL	46.000,00 €	3.220,00 €	34.450,00 €	2.411,50 €	43.000,00 €	3.010,00 €
<b>TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA</b>	<b>49.220,00 €</b>		<b>36.861,50 €</b>		<b>46.010,00 €</b>	

Aplicando la fórmula se obtiene la siguiente puntuación en este apartado:

	CIVIL PORT INGENIEROS S.L.P.	URBEING S.L.
<b>PUNTUACIÓN LICITADOR</b>	<b>70,00</b>	<b>56,08</b>

3.- El segundo criterio para la contratación se indica en el apartado 9.3. del pliego lo siguiente:

"2.- Presentación de una propuesta de Estudios de Alternativas.- Una memoria de alternativas para las posibles soluciones económicamente y constructivamente viables para solucionar la problemática existente, se realizará estudio tanto de posibles alternativas a la red de pluviales como a los tratamientos del relleno de la Avda. De Canarias, atendiendo a minimizar las molestias a los vecinos y comerciantes de la zona. Puntuación máxima 30 puntos.

La memoria tendrá un máximo de 10 páginas, en letra con formato Arial 11, a doble cara."

4.- Se indica la documentación presentada por los licitadores y la puntuación obtenida en el segundo criterio:

	PLIEGOS	CIVIL PORT INGENIEROS S.L.P.	URBEING S.L.
<b>PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS</b>	La memoria tendrá un máximo de 10 páginas, en letra con formato Arial 11, a doble cara."	Se presenta memoria de 10 páginas compuesta de 7 páginas con texto y tres páginas en la que se indica el trazado de las alternativas presentadas.	Se presenta una memoria con 19 páginas de texto y plano de situación con la canalización prevista en A-3.
		En la memoria se plantean tres alternativas, teniendo la segunda tres subalternativas, en la que se indican la ventajas y desventajas de cada una de ellas.	Se describe la situación existente, mejora del encauzamiento del barranco en la plaza de la pila, y una serie de propuestas con un resumen ejecutivo.
		La memoria plantea soluciones claras que se estudian en las alternativas planteadas. Se ajusta en cuanto al formato y número de páginas a lo exigido por lo que obtiene la máxima puntuación.	La memoria plantea una serie de propuestas interesantes pero se le penaliza en cuanto al número de páginas.
<b>PUNTUACIÓN CRITERIO</b>	<b>30,00</b>	<b>30,00</b>	<b>25,00</b>

5.- La puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

	<b>CIVIL PORT INGENIEROS S.L.P.</b>	<b>URBEING S.L.</b>
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	70,00	56,08
<b>PROPUESTA DE ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS</b>	30,00	25,00
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>81,08</b>

La mejor oferta presentada es la de "**CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.**" por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.450,00 €)**, excluido I.G.I.C. y liquidado a tipo 7%.

Es todo cuanto se informa, Los Realejos a 11 de octubre de 2.016. El Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Francisco Hernández Fernández.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**II.-** De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

**III.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**IV.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Es de destacar que la oferta es la presentada por la entidad CIVILPORT INGENIEROS S.L.P., y que ésta es admisible dado que se ajusta a los criterios que figuran en el pliego, por lo que no procede declarar desierta la licitación en base al mencionado precepto 151.3 TRLCSP.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVA Y PROYECTO DE MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS** y así mismo declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la entidad **CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.**, con CIF B38811659, con domicilio en C/. Adán Martín Menis, nº 5 Oficina 10 Torre 2, C.P. 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE.; con un presupuesto de adjudicación de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.450,00.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 7%., desglosado en la siguiente forma:

	<b>Importe ofertado</b>	<b>IGIC</b>	<b>Total</b>
<b>ESTUDIO DE ALTERNATIVAS</b>	14.000,00 €	980,00 €	14.980,00 €
<b>PROYECTO DE OBRAS</b>	20.450,00 €	1.431,50 €	21.881,50 €
<b>TOTAL</b>	30.450,00 €	2.411,50 €	36.861,50 €

**SEGUNDO.** - Requerir a la entidad mercantil **CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.**, a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de personalidad, representación, capacidad y solvencia económica y técnica exigida para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**TERCERO.-** Requerir a **CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

**CUARTO.-** Requerir a **CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por importe de **MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.722,50.- €)** equivalente al 5% del importe de

licitación.

**QUINTO.-** Notificar el presente requerimiento a **CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.**, resto de empresas licitadoras y a los Servicios Económicos.”

**10.3. SUBSANACION DE ERROR ARITMÉTICO PADECIDO EN EL ACUERDO Nº 14.3. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE OCTUBRE DE 2016 SOBRE CONCESION, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2016.** Visto el expediente instruido para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades deportivas y deportistas del municipio en el año 2016, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre del presente año acordó conceder las subvenciones a las entidades deportivas y deportistas correspondientes al año 2016, constando que la suma total del importe de la relación de subvenciones concedidas a las entidades deportivas asciende a 70.662,7 euros, y que la suma total de la relación de subvenciones concedidas a los deportistas municipales importaba 5314,84 euros.

II.- Que se ha detectado un error aritmético en el importe total de la suma de la relación de subvenciones concedidas a los deportistas municipales, en el sentido de que la cuantía total de las mismas no asciende a 5314,84 euros sino a 5314,66 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Que el órgano competente para subsanar el error material cometido en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre último, es la propia Junta que ostenta las facultades delegadas por el Decreto de la Alcaldía nº 1263 de 15 de junio de 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Subsanar el error aritmético padecido en el acuerdo de dicha Junta de fecha 3 de octubre de 2016, sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas del municipio en el año 2016, en el sentido de que la suma total del importe de la relación de subvenciones concedidas a los deportistas donde dice "5314,84 €" debe decir "5314,66 €".

**10.4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE OCHO TERMINALES TETRA SEPURA CON CARGADOR DE ESTA ENTIDAD.** En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE BIENES DE TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 4 de octubre de 2016, por el Jefe de la Agrupación local

de voluntarios de protección civil se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de uso de ocho terminales Tetra Sepura con cargador.

**SEGUNDO.-** Resultando que dichos bienes constan debidamente inscritos en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, cuyas referencias y números de inventario son los siguientes:

<b>Nº DE INVENTARIO</b>	<b>REFERENCIA</b>
7-2440	2PN901439G5B1Y0
7-2441	2PN901439G5B1X8
7-2442	2PN901438G5A700
7-2443	2PN901438G5A7DQ
7-2444	2PN901439G5B07P
7-2445	2PN901438G5A70B
7-2446	2PN901439G5A74W
7-2447	2PN901439G5B1N1

**TERCERO.-** Resultando que consta que la citada entidad no está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- De conformidad con el artículo 233 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prescribe que las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato de todas las instalaciones.

2º.- El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

3º.- En idéntico sentido se pronuncia el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

No obstante, dado que la Agrupación de Voluntarios no se encuentra inscrita en dicho Registro al no estar constituida como tal Asociación, resulta preciso acudir a la naturaleza de la misma al objeto de valorar la adecuación al ordenamiento jurídico de dicha cesión.

4º.- En este sentido, según establece la Ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado m, 25.2), apartado f y 26-1), apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, la Ley estatal 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil define como prioridad la protección de las personas físicas y sus bienes en situaciones de grave riesgo

colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, cuando existe la posibilidad pelagra la seguridad y vida de las personas. En el Artículo 4 del citado texto legal se regula la colaboración de los ciudadanos en materia de protección civil.

En este sentido, para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, en su día se constituyó una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que colabora con el Área de Seguridad y Emergencias en las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las casos de emergencia que pudieran producirse.

En función de lo anterior, y dado que sin perjuicio de que se estima por la firmante la necesidad de regulación específica de esta colaboración, aspecto que deberá llevarse a cabo a la mayor brevedad posible y dado que para el ejercicio de su actividad precisan de la cesión del material del que trata este expediente que permita un mejor control y coordinación de las actividades realizadas, se estima procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para la cesión de uso de Ocho Terminales Tetra Sepura con cargador de esta Entidad, que a continuación se transcribe:

“En Los Realejos, a \_\_\_\_\_

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Rafael Padrón Orta, con DNI 52822512E, en calidad de Presidente de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.*

*De otra parte, D. Manuel Domínguez González, en representación del Ayuntamiento de Los Realejos con CIF P-3803100-A, en calidad de Alcalde-Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en Avenida de Canarias número 6, 38410 Los Realejos. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Ayuntamiento de Los Realejos.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,*

#### **EXPONEN**

*PRIMERO.- Que según establece la Ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado m, 25.2), apartado f y 26-1), apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.*

*SEGUNDO.- Que con fecha 4/10/2016 y nº 2016/14177 de Registro general de entrada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se solicita cesión de uso de ocho terminales Tetra.*

*Que en función de lo anterior, suscriben el presente Convenio bajo las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

***PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio la cesión temporal del derecho de uso de ocho terminales Tetra Sepura con cargador cuyas referencias y números de inventario son los siguientes:*

<b>Nº DE INVENTARIO</b>	<b>REFERENCIA</b>
7-2440	2PN901439G5B1Y0
7-2441	2PN901439G5B1X8
7-2442	2PN901438G5A700
7-2443	2PN901438G5A7DQ
7-2444	2PN901439G5B07P
7-2445	2PN901438G5A70B
7-2446	2PN901439G5A74W
7-2447	2PN901439G5B1N1

**SEGUNDA.-** La presente cesión se somete a las siguientes condiciones:

a) Usar el bien cedido de conformidad con su destino natural, comprometiéndose a respetar su integridad.

b) Devolver los terminales anteriormente reseñados, en el mismo buen estado en que se le entregaron, no haciéndose responsable de aquellos deterioros causados por el paso del tiempo y el buen uso del bien cedido.

c) Realizar el mantenimiento y la reparación de los terminales, durante el tiempo de la vigencia de la cesión, para conservarlos en perfecto estado de uso. Y responder de todos los desperfectos o rotura cualquiera que sea su origen, siendo de su cargo, por tanto, todos los gastos de reparación o conservación incluidos los extraordinarios.

d) Destinar los bienes cedidos a los servicios propios que le son encomendados a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el Alcalde Presidente, el Concejal Delegado, o el Jefe de la Policía Local.

e) En caso de destrucción, pérdida o daño que haga inservible el material cedido, la Entidad deberá abonar al Ayuntamiento de Los Realejos el valor del bien cedido.

f) No podrá realizar arreglos o modificaciones que supongan o puedan suponer, un menoscabo o peligro para la integridad y la seguridad de los bienes cedidos, sin que medie autorización expresa del ayuntamiento de Los Realejos.

g) La Entidad cesionaria se hará cargo de los costes de traslado en el momento de la entrega y devolución de los medios en el momento y forma que se especifique por el Ayuntamiento de Los Realejos."

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Los Realejos, se reserva la facultad de revocar la cesión en uso de dichos bienes por causa justificada sin derecho a indemnización

**CUARTA.-** Finalizada, en su caso, la vigencia de la presente resolución de cesión en uso de medios públicos municipales, revertirá el derecho de uso de los bienes muebles a la Corporación Municipal, titular del mismo.

**QUINTA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia; una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias"

POR LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS  
DE PROTECCIÓN CIVIL

POR EL AYUNTAMIENTO

D.

D. Manuel Domínguez González

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Convenio.

**Tercero.-** Remitir certificación del presente acuerdo a La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y tomar conocimiento de esta cesión en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad.

## **11. ASISTENCIAS A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

**11.1.** Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para Instar al Gobierno de Canarias:

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Los Realejos reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015 adoptó el acuerdo de elevar al Gobierno de Canarias una propuesta de supresión del requisito de declaración de interés público para la cesión de espacios públicos municipales a entidades inscritas en el Registro Municipal, requisito exigido por el Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. De este escrito se dio traslado a la Federación Canaria de Municipios, FECAM, así como a todos los municipios de Canarias para elevar en sus respectivos plenos la adhesión a su contenido. Habiendo recibido más de 30 adhesiones por parte de los municipios canarios al presente acuerdo se solicita al Gobierno de Canarias que se nos informe acerca de cómo van los trámites en relación a esta solicitud de supresión"

**11.2.** Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para Instar al Cabildo Insular de Tenerife:

Visto que con fecha 13 de junio de 2016 se remitió asistencia de alcaldía al Cabildo, donde se expuso requerir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que acometa el proyecto de rehabilitación del fortín de San Fernando, en el paraje natural de Rambla de Castro, tal y como se comprometió en el año 2015, indicando que el estado en que se encuentra el mismo supone un grave riesgo para la seguridad e integridad de las personas, tal y como manifestó el arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el informe emitido.

Visto que con fecha 12 julio de 2016, se ha respondido que faltan determinados informes, entre los cuales se encuentra un informe del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife, esta Administración se ha puesto en contacto con Costas para interesarse por el expediente y nos han contestado que no han recibido documentación por parte del Cabildo. Es por ello que se solicita al Cabildo que se nos remita copia del oficio remitido a Costas para la emisión del correspondiente informe, y en caso contrario, se nos especifique el estado de tramitación del mencionado expediente.

## **12. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.-** Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO..**

#### **Núm 241, de 05 de octubre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

- Orden AAA/1600/2016, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, de 26 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos por la cesión de uso de las instalaciones del Centro de Actividades de la Naturaleza Emilio Fernández Muñoz en el monte Cumbres del Realejo Bajo (Tenerife).

#### **Núm 244, de 08 de octubre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

- Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2017.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA..**

#### **Núm 118, de 30 de septiembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

- Delegación expresa de las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio

- Extracto de la resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones, convocatoria 2016 para la línea de actuación "L.a. potenciación del acceso al empleo mediante líneas



emprendedoras”.

- Extracto del acuerdo por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas del municipio.

-Extracto de la resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria de ayudas al transporte a estudiantes del municipio para el curso académico 2016-2017.

**Núm 119, de 03 de octubre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

- Resolución del Cabildo Insular de Tenerife. Convocatoria de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife.

**Núm 120, de 05 de octubre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

-Avocación de las competencias delegadas en relación con la aceptación de la cesión de porciones de terreno afectados por la ejecución de los proyectos denominados mejora y pavimentación del Camino Las Vistas, tramos sur y norte.

**Núm 121, de 07 de octubre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

-Exposición al público de los expedientes de modificación de créditos nº 25D/2016 y 26D/2016

-Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y para aparcamiento exclusivo, parada vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2016.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y treinta y cuatro horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE